

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202302010-00, recibida por reparto efectuado a través del Sistema Integrado Único de gestión Judicial "SIUGJ". Sírvase proveer

La secretaria,

**NATALIA PÉREZ PUYANA
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada. Al efecto, se debe remitir el escrito de la demanda, anexos y subsanación de la demanda, al correo electrónico registrado en el buzón electrónico de la entidad demandada, se aclara, que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.
2. Lo anterior, **SIN QUE SEA REFORMADA LA DEMANDA**, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra radicado a través del **SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-** con radicado 11001310501520230201000, y por tanto los memoriales deben ser registrados directamente en el citado aplicativo por el usuario externo SIUGJ, usuario que debió ser compartido por la oficina de reparto al momento de repartir la presente demanda, o en caso contrario, deberá ser creado por las partes y solicitar el acceso al expediente por el mismo aplicativo. **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** los siguientes links y guías para la utilización, uso y/o soporte del **SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-:**

Para el acceso al aplicativo y creación usuaria SIUGJ, ingresar al siguiente enlace:

<https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>

Para soporte en el aplicativo SIUGJ, ingresar al siguiente enlace:

<https://soporte.siugj.com/marketplace/formcreator/front/formdisplay.php?id=10>

Se informa, además, que diariamente se dictan capacitaciones SIUGJ a los usuarios externos, a efectos de que puedan conocer el nuevo aplicativo con el cual se tramitan las demandas radicadas a partir del 5 de diciembre de 2023, en los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, las cuales se dictan de lunes a viernes a las 3:00 p.m., capacitaciones a las cuales se podrá acceder a través de siguiente link:

<https://meet.google.com/bsq-zmzy-ctq>

Finalmente se informa que, dado que el expediente se tramita a través del SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-, el mismo no podrá ser consultado en la página de consulta nacional unificada de la página web de la Rama Judicial, dado que allí se visualizan únicamente procesos radicados en el sistema Siglo XXI, lo que no ocurre en el presente proceso.

No obstante, las providencias que se publiquen en estado en los procesos que se tramitan a través del Sistema SIUGJ, se publicarán en el micrositio del Juzgado como ocurre con aquellos que se tramitan el Sistema Siglo XXI, los que podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota>

Para el registro de memoriales, descargar el Paso A Paso compartido por los administradores SIUGJ para el registro de memoriales. [GuiaPasoPaso.pdf](#)

En este orden, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda instaurada por MONICA MARIA NARANJO CORREA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS partes links y guías para el uso, uso y soporte del SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL -SIUGJ-, advirtiéndole que el proceso se tramitará mediante el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12094 del 11 de octubre de 2023 y la CIRCULAR DESAJBOC23-14 del 28 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1 DE FEBRERO DE 2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Ariel Arias Nuñez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2d1dea06186b2228b23039b106094a68440b20c63000d73c7b45149e7dc774**

Documento generado en 31/01/2024 12:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>